



## PRORROGA CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

### FUNDACION INTEGRAL DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a **13 NOV. 2018**, entre don **ALEJANDRO MAURICIO CORTES MOLINA**, chileno, Empleado Público, estado civil Divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.975.795-9, en su calidad de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en su nombre y representación, según se acreditará, domiciliado para estos efectos legales en calle Freire N° 5, de la ciudad de Coyhaique, y doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**, Chilena, Viuda, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 12.118.985-2, domiciliada en calle Baquedano N°021, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal de la Fundación INTEGRAL Coyhaique, RUT.:70.574.900-0, según se acreditará en la conclusión, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE Y COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño del inmueble Rol de Avalúo del S.I.I N° 00472-00001, denominado sitio N° 1 de la Manzana X, ubicado en la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez, de una superficie de 2.200 M2., según plano seccional de la localidad de Bahía Murta, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE : Sitio N° 2 en 25 metros y área verde en 25 metros.  
SUR : Calle Colombia en 50 metros.  
ESTE : Área Verde en 44 metros.  
OESTE : Calle 18 de Septiembre en 44 metros.

El plano seccional a que se refiere el terreno ya singularizado, se encuentra protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Chile-Chico, bajo el N° 18 con fecha 29 de Diciembre de 1983.

El Dominio sobre el inmueble se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a favor del SERVIU Región de Aysén a Fojas 1.337 N° 818 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2006.

**SEGUNDO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, en conformidad al Ordinario N° 807 del 07.12.2017, de la Sra. SEREMI MINVU, donde manifiesta su Conformidad para la entrega en Comodato por el plazo de 10 años, a contar de la suscripción de la Resolución que sanciona el presente contrato, entrega en Comodato a la **Fundación Integral de Coyhaique**, singularizado en el punto primero del presente convenio y debe destinarse para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

**TERCERO** : El comodatario sólo podrá destinar el inmueble objeto del presente comodato para la atención del Jardín Infantil "Murtitas" de Bahía Murta, para los vecinos del sector.

**CUARTO** : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del lote que se entrega en comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario Fundación INTEGRAL de Coyhaique.

presente contrato, que proteja el inmueble de propiedad SERVIU, que se encuentra construido en el terreno. Dicho seguro deberá perfeccionarse dentro de un término de 15 días corridos, a contar de esta fecha y acreditarse esta circunstancia a entera satisfacción del comodante SERVIU Región de Aysén. El no cumplimiento de esta obligación, facultará al SERVIU a dar término inmediato al presente contrato.

**SEXTO :** Cualquier mejora que se introduzca por el comodatario en el terreno citado, deberá contar con la autorización por escrito del Comodante **SERVIU Región de Aysén**, y al termino del contrato quedará de propiedad de éste y a su beneficio.

**SÉPTIMO :** Queda expresamente prohibido al comodatario: arrendar, subarrendar o destinar el inmueble a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera.

**OCTAVO :** El comodatario, Fundación INTEGRA, de Coyhaique, representado por su Directora doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**, se obliga a dar amplias facilidades al comodante **SERVIU Región de Aysén**, para inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, con el fin de evaluar su comportamiento, como asimismo, el cuidado y mantención, a objeto de poder evaluar entre otras cosas las garantías del contrato.

**NOVENO :** El incumplimiento por parte del comodatario, de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato y en forma unilateral al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para este efecto la certificación que estampare el funcionario que verifique la infracción.

**DECIMO :** Cualquier dificultad que se presente por el uso del inmueble y obra cedido en comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida de plano por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

**DECIMO PRIMERO :** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO :** Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la ley N° 16.391 en relación con lo provisto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171 modificado por el Art.,12 de la Ley N° 16.392.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **MAURICIO CORTÉS MOLINA**, para actuar en representación de **SERVIU Región de Aysén** que emana del Decreto Exento TRA N° 272/38/2018, de fecha 20.04.2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**, para actuar en representación de **Fundación INTEGRA** de Coyhaique, consta en el Poder Especial de fecha 12 de julio del año 2018, Repertorio N° 5072-2018, de la Notaría de Nancy de La Fuente Hernández de Santiago.



**ALEJANDRO MAURICIO CORTES MOLINA**  
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN (S)  
COMODANTE

LGC/PRP/GTV/ACP.-

**ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**  
DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRA  
REGION DE AYSÉN  
COMODATARIA


CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE DOÑA ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO, RUN: 12.118.985-2, EN REPRESENTACION DE INTEGRA RUT: 70.574.900-0, SEGUN EXPRESO. Coyhaique, 06 de Septiembre de 2018.-




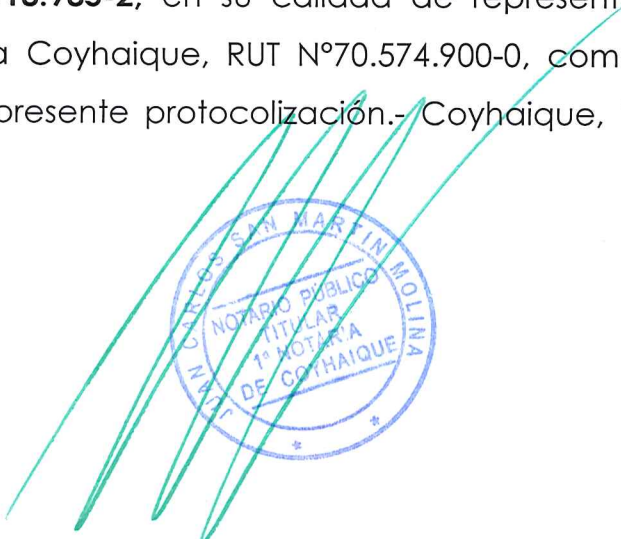
DOCUMENTO CONFECCIONADO  
POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S)

Con esta fecha...//





...// autorizo las firmas del documento de don **ALEJANDRO MAURICIO CORTES MOLINA**, Cédula de Identidad N° **8.975.795-9**, en su calidad de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, como comodante y doña **ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO**, Cédula de Identidad N° **12.118.985-2**, en su calidad de representante legal de la Fundación Integra Coyhaique, RUT N°70.574.900-0, como comodatario y requirente de la presente protocolización.- Coyhaique, 13 de noviembre de 2018.-



**CERTIFICO:** Que un ejemplar del documento que antecede se anotó en el Libro Repertorio bajo el N° **3425-2018** y se agregó al Registro de Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **42**, todo ello con fecha de hoy. DOY FE.- Coyhaique, 13 de noviembre de 2018.-

